Estudio Previo No. 101054

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

**MODALIDAD CONTRACTUAL:** INVITACIÓN PUBLICA

**CAUSAL DE CONTRATACIÓN:** INVITACIÓN PUBLICA

**OBJETO:** IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE LUBRICACIÓN, RUTA DE CONFIABILIDAD Y SUMINISTRO DE LUBRICANTES ORIENTADO A GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y CONFIABILIDAD DE LOS EQUIPOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

**PLAZO:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE NUEVE MESES (9) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

**PRESUPUESTO:** TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS COLOMBIANOS ($ 375.642.890) INCLUIDO EL IVA DEL 19%, Y TODOS LOS GASTOS EN QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA.

**NOTA:** La ejecución de este contrato se realizará bajo la modalidad de **"bolsa"** con presupuesto agotable. Esto significa que los suministros y servicios se solicitaran a medida que surja la necesidad real de la empresa, hasta agotar el presupuesto asignado.

---

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en su calidad de empresa industrial y comercial del Estado, tiene la responsabilidad de garantizar la continuidad, eficiencia y competitividad de sus procesos productivos, los cuales dependen de manera crítica del correcto funcionamiento de sus equipos industriales.

Estos activos constituyen la base operativa para la elaboración de productos que representan un alto valor económico y social, tanto por su aporte a las finanzas públicas como por su posicionamiento en el mercado nacional e internacional.

El entorno competitivo actual exige que la organización adopte prácticas de mantenimiento avanzadas que permitan reducir riesgos operativos, asegurar la confiabilidad de la producción y responder con agilidad a las exigencias del mercado. En este sentido, la necesidad no se limita únicamente a la preservación física de los equipos, sino que se extiende a la implementación de un sistema integral de gestión de mantenimiento que incorpore:

- Lubricación técnica especializada, ajustada a las condiciones de operación y a las especificaciones de cada equipo, con el fin de minimizar el desgaste y prolongar la vida útil de los componentes.

- Mantenimiento predictivo, basado en técnicas de monitoreo y análisis de condición, que facilite la detección temprana de anomalías y tendencias de falla, permitiendo la toma de decisiones oportunas para evitar paradas no programadas.

- Suministro oportuno de insumos de alta calidad, en particular lubricantes compatibles con los estándares técnicos y ambientales, que aseguren la eficiencia energética y la sostenibilidad del proceso productivo.

La implementación de este plan integral de mantenimiento responde a la necesidad de prevenir interrupciones en la operación, optimizar los costos asociados a reparaciones correctivas y garantizar la estabilidad de la producción. Asimismo, contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad en materia de productividad, sostenibilidad y competitividad, fortaleciendo su capacidad para atender la demanda del mercado y mantener la confianza de los consumidores.

En conclusión, la necesidad identificada se centra en disponer de un esquema de mantenimiento especializado que asegure la confiabilidad y disponibilidad de los equipos industriales, proteja la inversión en activos productivos y respalde la continuidad del negocio, en concordancia con la misión institucional de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

**Ubicación del proceso en el Plan Estratégico**

| | |
|---|---|
| DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: | FLA Competitiva |
| OBJETIVO ESTRATÉGICO: | Creación y desarrollo de unidades de negocio mediante la diversificación de productos y denominación de origen. |
| PERSPECTIVA: | Procesos |
| OBJETIVO ESPECIFICO: | Mejorar en la eficiencia productiva |

## 2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO

IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE LUBRICACIÓN, RUTA DE CONFIABILIDAD Y SUMINISTRO DE LUBRICANTES ORIENTADO A GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y CONFIABILIDAD DE LOS EQUIPOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

### 2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El presente contrato tendrá como alcance la implementación y ejecución, durante el año 2026, de un plan integral de mantenimiento especializado para los equipos industriales de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, enfocado en actividades de lubricación técnica y mantenimiento predictivo. Dicho plan deberá desarrollarse conforme a las necesidades operativas de la planta, garantizando la confiabilidad, disponibilidad y adecuado desempeño de los equipos.

El contratista deberá suministrar lubricantes de alta calidad de acuerdo con la tabla No. 03 – Especificaciones de los lubricantes, técnicamente adecuados para cada tipo de equipo y condición de operación, asegurando su entrega oportuna y correcta aplicación. Asimismo, deberá ejecutar actividades de mantenimiento predictivo mediante la aplicación de técnicas de monitoreo orientadas a la detección temprana de condiciones anómalas, tendencias de falla o degradación de los componentes mecánicos.

Dentro del alcance se incluye la planificación, ejecución, seguimiento y registro de las actividades realizadas, así como la presentación de informes técnicos que evidencien el estado de los equipos, las acciones ejecutadas y las recomendaciones derivadas del análisis realizado, con el fin de contribuir a la continuidad operativa, la optimización de la vida útil de los activos y la reducción de paradas no programadas.

## 2.3 PLAZO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATOS SERÁ DE NUEVE MESES (9) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

## 2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

**SERVICIOS: (GRUPO 1)**

### 2.4.1 Servicio in House de lubricación

El contratista será responsable de ejecutar las actividades de lubricación de los equipos industriales de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, de acuerdo con un cronograma definido con antelación y en cumplimiento de las órdenes de trabajo previamente establecidas y aprobadas por el supervisor del contrato. Su labor contribuirá al correcto funcionamiento de la maquinaria desde el enfoque de la lubricación, beneficiando la reducción de paradas no programadas, la prevención de fallas, favoreciendo la productividad y la vida útil de los equipos. De esta manera, el servicio contratado fortalecerá la gestión del mantenimiento mediante una intervención proactiva, técnica y orientada a resultados.

El servicio contratado contará con:

- **Un Ingeniero:** Ingeniero líder que se encargará de la planificación de las tareas de lubricación y mantenimiento predictivo, quien estará disponible en la ejecución del servicio, responsable de la programación de las actividades de acuerdo con las inspecciones, levantamiento y elaboración del cronograma.
  Deberá contar con Título profesional en disciplina académica del área de conocimiento (AC) Ingeniería. Condición que se acreditará con diploma o acta de grado y tarjeta profesional. Certificados que avalen experiencia laboral de mínimo cinco (5) años en tribología y lubricación, certificado de analista de lubricantes para máquinas (Machine Lubricant Analyst Level II) MLA II – ICML y certificado de Técnico de Lubricantes de Maquinaria Nivel I (Machine Lubricant Technician) MLT I – ICML.
- **SST:** Un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, responsable de la implementación del sistema de seguridad industrial y salud ocupacional con relación a las actividades contratadas (En caso de ser necesario para alguna actividad en específico presencialmente, Coordinador en Alturas).

- **Tribólogo:** Encargado de ejecutar todas las actividades relacionadas con la lubricación de los equipos industriales, conforme a las órdenes de trabajo emitidas por el ingeniero responsable.
  Deberá contar con título profesional, tecnólogo o técnico en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en lubricación y mantenimiento industrial, acreditado mediante diploma o acta de grado, certificado de trabajo en alturas, certificado de BPM, certificados que avalen experiencia laboral de mínimo dos (2) años en tribología y lubricación.

**Entregables del servicio in House por parte del contratista:**

- Reporte digital semanal de lubricación (Reporte detallado con las actividades realizadas y su respectivo registro fotográfico).
- Informe mensual de lubricación (Compilación de los reportes, análisis, conclusiones, recomendaciones).
- Ordenes de Trabajo para la programación semanal.
- Ruta de Tribología.
- Indicadores de lubricación.
- Cartas de Lubricación: El contratista deberá crear, examinar e implementar los métodos, frecuencias, tareas y lubricantes empleados en los equipos de la FLA EICE, logrando así la estandarización e identificación de los aceites y las grasas utilizados en cada uno de ellos, además, implementará un procedimiento y cartas de lubricación, sostenibles en el tiempo y estructurados frente a los estándares de calidad, siguiendo un cronograma y órdenes de trabajo previamente establecidas. Lo anterior se debe entregar en un plazo máximo de dos (2) meses a partir de la firma del acta de inicio.
- Hoja de Vida de los Equipos.
- Procedimiento de lubricación Paso-Paso (Teniendo en cuenta los puntos de lubricación de los equipos).
- Codificación de colores y figuras geométricas: El contratista deberá entregar una codificación de colores y figuras geométricas para los rótulos de lubricación bajo norma ISO y ASTM descritos en las cartas.

### 2.4.2 Ruta de confiabilidad

Con el programa de confiabilidad (termografía, vibraciones, ultrasonido, boroscopio) se busca:

- Evaluar la condición de los equipos para contribuir a la toma de decisiones en cuanto a la planificación del mantenimiento de la FLA EICE.
- Analizar el comportamiento de los diferentes equipos del proceso productivo de la FLA EICE, teniendo en cuenta las diferentes variables (termografía, vibraciones, ultrasonido, boroscopio), que pueden llevar a desgaste normal, anormal o a fallas graves en los componentes de las máquinas.

- **Analista de vibraciones:** Responsable de ejecutar todas las actividades relacionadas con la ISO 18436 – Categoría II, norma internacional que regula la calificación de personal para monitoreo de condición y diagnóstico de máquinas mediante análisis de vibraciones.
  Deberá contar con Certificado ISO 18436 – Categoría II.
- **Termografía:** Las actividades de termografía deberán ser ejecutadas por personal competente, conforme a los lineamientos establecidos en la norma ISO 18434, garantizando el correcto procedimiento, análisis e interpretación de los resultados.

- **Ultrasonido:** Las actividades de ultrasonido deberán ser ejecutadas por personal competente, conforme a los lineamientos establecidos en la norma ISO 29821-1, garantizando el correcto procedimiento, análisis e interpretación de los resultados.
- **Boroscopio:** Las inspecciones mediante boroscopio se realizarán como parte del monitoreo de condición, conforme a los lineamientos de la norma ISO 17359 y a los procedimientos técnicos establecidos.

**Entregables de la ruta de confiabilidad por parte del contratista:**

- Informe general: Informe donde se identifican los análisis, recomendaciones y estados de los equipos en vibraciones, termografía, ultrasonido y boroscopio (El informe se debe elaborar por el analista cada vez que se realiza la toma de datos de acuerdo con la frecuencia).
- Históricos de estado: Evidencia del histórico de los estados y la tendencia de los equipos monitoreados en las rutas de confiabilidad.
- Implementar la Ruta de Confiabilidad.
- Órdenes de trabajo: Documentos donde se emiten los trabajos a realizar de acuerdo con el monitoreo en la ruta de confiabilidad ejecutada.
- Elaborar informe del estado de los equipos de acuerdo con los siguientes criterios: Confiable, máquina operando con valores de variables dentro de parámetros funcionales; Alarma, se detectan desviaciones que requieren seguimiento técnico; Peligro, se presentan condiciones que pueden derivar en fallas sino se intervienen; Fuera de servicio, condición crítica, el equipo no debe continuar operando dado que hay riesgo de daño grave.
- Proporcionarle a la FLA EICE un medio digital para consulta de los datos históricos de los resultados de termografía, vibraciones, ultrasonido, boroscopio realizados a las máquinas, de tal modo que le permita a los ingenieros y técnicos de la empresa, determinar la condición mecánica y operativa de las máquinas, igualmente el tipo de acción correctiva y proactiva que se debe realizar.
- Generación automática de tendencias (gráficas) de los parámetros significativos del estado de temperatura de operación, nivel de vibraciones y ultrasonido de los equipos, teniendo en cuenta los limites permisibles de acuerdo con el tipo de máquina.
- Determinar correctamente los puntos (Identificar y marcar) para medición de variables.
- Recomendar frecuencia de monitoreo para la Ruta de Confiabilidad, teniendo en cuenta la necesidad de la FLA EICE.
- Certificados de calibración de los equipos de medición

### 2.4.3 Laboratorio de lubricantes

El contratista realizará análisis fisicoquímico a los lubricantes (aceites y grasas) de los equipos indicados por la FLA EICE para determinar acciones preventivas y proactivas de ciclos de flushing y cambio de lubricantes teniendo como referencia el contexto operacional de cada equipo, manteniendo los estándares funcionales y la confiabilidad de los diferentes equipos, cumpliendo con los requisitos especificados por normas internacionales ISO y ASTM.

El análisis de laboratorio a los aceites (ISO – SAE) y grasas (ISO) industriales usados es una herramienta eficaz que proporciona información sobre las propiedades fisicoquímicas de los lubricantes, el nivel de

contaminación con partículas sólidas y metálicas, la relación de la viscosidad con la temperatura, el contenido de aditivos, el nivel de deterioro y el nivel de desgaste mecánico de las superficies metálicas que se lubrican.

Los siguientes son los análisis de laboratorio básicos que se deben efectuar a las muestras de los equipos de la FLA teniendo en cuenta las necesidades y la programación:

*Tabla 1 Laboratorio de aceites*

| PRUEBA DE LABORATORIO | NORMA |
|---|---|
| Viscosidad, cSt a 40°C | ASTM D 445 |
| Viscosidad, cSt a 100°C | ASTM D 445 |
| TAN, mgKOH/gr.ac.us | ASTM E 2412 |
| TBN, mgKOH/gr.ac.us | ASTM E 2412 |
| Oxidación | ASTM E 2412 |
| Hollín | ASTM E 2412 |
| Dilución por Combustible | ASTM E 2412 |
| Glicol | ASTM E 2412 |
| Agua, % por volumen | ASTM E 2412 |
| Código de partículas (4, 6, 14 micras) | ISO 4406/99 |
| Desgaste de metales: Hierro (Fe), Cobre (Cu), Aluminio (Al), Cromo (Cr), Plomo (Pb), Estaño (Sn), Níquel (Ni), Vanadio (V) y Titanio (Ti). | ASTM D 6595 |
| Contaminantes externos: Sílice (Si), Sodio (Na) y Potasio (K) | ASTM D 6595 |
| Aditivos: Boro (B), Magnesio (Mg), Calcio (Ca), Fósforo (P), Zinc (Zn), Molibdeno (Mo), Bario (Ba) y Manganeso (Mn) | ASTM D 6595 |

*Tabla 2 Laboratorio de grasas*

| PRUEBA DE LABORATORIO | NORMA |
|---|---|
| Acidez | ASTM D 664 |
| Alcalinidad | ASTM D 664 |

| PRUEBA DE LABORATORIO | NORMA |
|---|---|
| Estabilidad mecánica | ASTM D 217 |
| Índice de carga | ASTM D 2596 |
| Ensayo 4 bolas (Four Ball) desgaste (Medida por microscopio digital) | ASTM D 2266 |
| Contenido de jabón | ASTM D 128 |

**El laboratorio de lubricantes deberá cumplir con las siguientes actividades:**

- Coordinar y garantizar la recolección de las muestras de lubricantes en los equipos según la necesidad de la FLA EICE para su correspondiente análisis de laboratorio. El contratista se hace responsable de tomar la muestra en cada equipo.
- Monitorear en el laboratorio, de acuerdo con las pruebas ASTM e ISO, la condición fisicoquímica del lubricante para los equipos de la FLA EICE.
- Proporcionar a la FLA EICE, un medio digital para consulta de los datos históricos de los resultados de los análisis de lubricantes realizados a los equipos, de tal modo que le permita a los ingenieros y técnicos del área, determinar la condición de operación de los equipos y el tipo de acción proactiva que se debe realizar
- Entregar los informes completos del análisis físico químico de lubricantes por cada proceso de inspección, en un plazo máximo de dos (2) semanas después de tomar la muestra; incluyendo conclusiones, recomendaciones y acciones inmediatas tanto en el lubricante como en el equipo. Si durante el análisis de los lubricantes de cada equipo el contratista encuentra alguna anormalidad, está obligado a informar a la FLA EICE inmediatamente para tomar las acciones correctivas oportunas y no esperar hasta la entrega del informe.
- En caso de requerirse el análisis físico químico de lubricantes no programado, el contratista está obligado a ejecutar su respectivo análisis de muestra de lubricante y entregar el respectivo informe teniendo las condiciones antes mencionadas
- Si dentro de los resultados de los análisis de lubricantes realizados, se requiere cambio de lubricante, "flushing" o lavado interno, estos serán divulgados y ejecutados por el contratista con previa programación con el supervisor del contrato.
- El contratista deberá analizar y evaluar todos los aceites independientemente de la marca.

*Tabla 3 (Grupo 1) Servicios a contratar.*

| GRUPO 1 (SERVICIO) | | |
|---|---|---|
| **SERVICIO** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD** |
| SERVICIO IN HOUSE DE LUBRICACIÓN | INGENIERO | DIA |
| | TÉCNICO/TECNÓLOGO | DIA |
| | SISO | DIA |
| RUTA DE CONFIABILIDAD | VIBRACIONES | UN |
| | TERMOGRAFÍA | UN |

| | | |
|---|---|---|
| | ULTRASONIDO | UN |
| | BOROSCOPIO | UN |
| LABORATORIO DE LUBRICANTES | UNIDADES HIDRÁULICAS | UN |
| | REDUCTORES | UN |
| | RODAMIENTOS CENTRALES (GRASAS) | UN |
| | COMPRESORES | UN |

CAPACITACIÓN: (GRUPO 2)

### 2.4.4 Estudios y formación en lubricación y confiabilidad

El contratista deberá realizar estudios con el fin de determinar la causa raíz de problemas de lubricación presentados en los equipos de la planta, plantear soluciones, acompañar en la implementación de las recomendaciones aprobadas y hacer su seguimiento. Adicional se deberán presentar proyectos que conlleven a una mejora continua en el programa de lubricación durante la vigencia del contrato. Así mismo deberá capacitar al personal de mantenimiento designado por el supervisor del contrato de la FLA EICE en buenas prácticas de lubricación y confiabilidad, asegurando el siguiente temario (Dos fechas por tema que programará el supervisor del contrato):

- Lubricación, lubricantes, clases, tipos, categoría y sistemas de clasificación.
- Cartas de lubricación, interpretación y aspectos para tener en cuenta.
- Lubricación de componentes de máquinas con base en el tipo de fricción y de lubricación, selección del lubricante, cantidad de lubricante, frecuencia de lubricación con aceite y grasa, métodos de lubricación.
- Bombas, clasificación, principios de selección y mantenimiento.
- Puntos de monitoreo de temperatura, vibraciones y puertos para toma de muestras de aceite.
- Elaboración de Cartas de lubricación para las máquinas.
- Introducción a la confiabilidad, predictivos, RCM.
- Confiabilidad de sistemas y de componentes.

El ingeniero encargado de impartir la capacitación deberá contar con título profesional en una disciplina del área de conocimiento de Ingeniería.
Esta condición se acreditará mediante la presentación de diploma o acta de grado y tarjeta profesional en Ingeniería o disciplinas afines. Adicionalmente, deberá acreditar experiencia laboral mínima de cinco (5) años en tribología y lubricación, certificada mediante documentos que la soporten, así como título de posgrado en Ingeniería o disciplinas afines, con énfasis en mantenimiento, confiabilidad, gestión de activos o gestión técnica.

*Tabla 4 (Grupo 2) Capacitación a contratar.*

| GRUPO 2 (CAPACITACIÓN) | | |
|---|---|---|
| SERVICIO / CAPACITACIÓN | DESCRIPCION | UNIDAD |
| FORMACIÓN EN LUBRICACIÓN Y CONFIABILIDAD | DESARROLLO DEL TEMARIO (DOS FECHAS POR TEMA) | UN |

**SUMINISTROS Y CONSUMIBLES: (GRUPO 3 Y GRUPO 4)**

**2.4.5 Dotación de herramientas de trabajo, materiales y lubricantes:**

Todos los materiales, herramientas y equipos adicionales necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato, correrán por cuenta del contratista, exceptuando los consumibles, los equipos de lubricación y los lubricantes que serán propiedad de la Fábrica de Licores de Antioquia. Los servicios serán prestados por personal debidamente uniformado a cargo del contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**2.4.6 Consumibles para suministrar:**

- Desengrasante biodegradable: biodegradable, no tóxico, no inflamable, concentrado, soluble en agua, para múltiples aplicaciones. Para limpieza y desengrase de todo tipo de superficie. Efectivo para desengrase de motores, cadenas y maquinaria en general.
- Rollo de paños de absorción Jumbo: Paños de absorción de líquidos y aceites, baja liberación de pelusas.
- Caja de guantes desechables: Guantes desechables de nitrilo de 6 mm.
- Bolsas rojas paquete: Tamaño 100x110 cm o superior.

**2.4.7 Equipos para suministrar:**

- Pistola engrasadora automática (Eléctrica portátil):
  Capacidad: 14.5 – 16 oz (410 – 455 gramos)
  Accionamiento: eléctrico
  Presión máxima: 10.000 PSI – 700 bar
  Batería Li – Ion de litio de 20 V (modelo con dos baterías)
  Cargador de 20 V
  Maletín de transporte resistente
  Configuración de velocidad variable
  Largo de extensión flexible (Manguera) 120 cm (47-1/4")
  Largo de extensión flexible (Manguera) 120 cm (47-1/8")

Largo de extensión rígida 18 cm (7-1/4")
Largo de extensión rígida 18 cm (7-1/8")
Luz de trabajo integrado
Pantalla con indicador de capacidad de batería, advertencia de boquillas bloqueadas
Capacidad de la batería 2500 mAh

- Kit de graseras SAE J534 surtido de 150 piezas:
  30 piezas 1/8 "- 27 NPT recto
  15 piezas 1/8" – 27 NPT 45 grados
  15 piezas 1/8 "- 27 NPT 90 grados
  60 piezas 1/4" - 28 SAE recto
  15 piezas 1/4 "- 28 SAE 45 grados
  15 piezas 1/4" - 28 SAE 90 grados

- Kit de graseras milimétricas surtido de 150 piezas:
  60 piezas M6 x 1 recto
  15 piezas M6 x 1 45 grados
  15 piezas M6 x 1 90 grados
  30 piezas M8 x 1 recto
  15 piezas M8 x 1 45 grados
  15 piezas M8 x 1 90 grados

- Bomba de barril con accionamiento de palanca:
  Diseñada para adaptarse a contenedores que varían en tamaño desde 15 galones (56.78 litros) hasta 55 galones (208.19 litros)
  Tapón de 1.5" y 2" incorporado para usar en tambores con apertura (Adaptable)
  Cuerpo de bomba de acero
  Tubo en acero curvo y aspiración telescópica
  Apta para usar con aceites lubricantes

- Llave para tambores de aceite:
  Material: Aluminio-Bronce
  Seguridad: anti chispa
  Apta para abrir los diferentes tipos de tambores

- Embudos:
  Material: Plástico o metálico
  Incluye: Una boquilla flexible extraíble de borde alto para evitar salpicaduras, con mango de seguridad y filtro extraíble

- Aceiteras de barril:
- Incluyen un asa para facilitar su transporte y una válvula de ventilación con cierre automático para evitar derrames o contaminación accidental.
- Las medidas del tambor comienzan en 0,5 cuartos de galón y continúan hasta 3 cuartos de galón.
- Longitud de la extensión 30 cm (12 pulgadas).

### 2.4.8 Lubricantes para suministrar

*Tabla 5 Especificaciones de los lubricantes*

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD |
|---|---|
| Aceite ISO 220 - grupo IV<br>índice de viscosidad mayor o igual a 148 ASTM D2270, prueba etapa de carga FZG superior a 12 | Galón |
| Aceite ISO 220 - grupo IV H1 prueba etapa de carga FZG superior a 14 | Galón |
| Aceite ISO 320 - grupo IV<br>índice de viscosidad mayor o igual a 150 ASTM D2270, prueba etapa de carga FZG superior a 12 | Galón |
| Aceite ISO 460 - grupo IV<br>índice de viscosidad mayor o igual a 160 ASTM D2270, prueba etapa de carga FZG superior a 12 | Galón |
| Aceite hidráulico ISO 32 DIN 51524 HVLP índice de viscosidad superior a 140 | Galón |
| Grasa H2 NLGI 2 Complejo de Litio 220 cSt a 40° | ≈ 400 gr |
| Grasa H1 NLGI 1-2 Complejo de Calcio sintética Viscosidad cinemática 150 cSt a 40° | ≈ 400 gr |
| Aceite soluble | Galón |
| Aceite ISO 5 sintético H1 grupo IV | Galón |
| Lubricante en aerosol sintético H1 viscosidad cinemática 1000 cSt a 40° | ≈ 400 ml |
| Pasta Antiseize H1 | Kg |
| Aceite de flushing ISO 22 | Galón |

*Tabla 6 (Grupo 3) Suministros.*

| GRUPO 3 (SUMINISTROS) | | |
|---|---|---|
| **SERVICIO / SUMINISTROS** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD** |
| DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO, MATERIALES E INSUMOS [CONSUMIBLES - EQUIPOS] | PISTOLA ENGRASADORA AUTOMÁTICA (ELÉCTRICA PORTÁTIL) | UN |
| | KIT DE GRASERAS SAE J534 | UN |
| | KIT DE GRASERAS MILIMÉTRICAS | UN |
| | BOMBA DE BARRIL CON ACCIONAMIENTO DE PALANCA | UN |
| | LLAVE PARA TAMBORES DE ACEITE | UN |
| | ACEITERAS | UN |

*Tabla 7 (Grupo 4) Consumibles.*

| GRUPO 4 (CONSUMIBLES) | | |
|---|---|---|
| **SERVICIO / CONSUMIBLES** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD** |
| DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO, MATERIALES E INSUMOS [CONSUMIBLES - EQUIPOS] | DESENGRASANTE BIODEGRADABLE | UN |
| | PAÑOS DE ABSORCION JUMBO | UN |
| | CAJA DE GUANTES DESECHABLES | UN |
| | BOLSAS ROJAS PAQUETE | UN |
| | EMBUDO | UN |
| LUBRICANTES | ACEITE ISO 220 - GRUPO IV índice de viscosidad mayor o igual a 148 ASTM D2270, prueba etapa de carga FZG superior a 12 | Gal |

| GRUPO 4 (CONSUMIBLES) | | |
|---|---|---|
| SERVICIO / CONSUMIBLES | DESCRIPCION | UNIDAD |
| | ACEITE ISO 220 - GRUPO IV H1 prueba etapa de carga FZG superior a 14 | Gal |
| | ACEITE ISO 320 - GRUPO IV índice de viscosidad mayor o igual a 150 ASTM D2270, prueba etapa de carga FZG superior a 12 | Gal |
| | ACEITE ISO 460 - GRUPO IV índice de viscosidad mayor o igual a 160 ASTM D2270, prueba etapa de carga FZG superior a 12 | Gal |
| | ACEITE HIDRÁULICO ISO 32 DIN 51524 HVLP índice de viscosidad superior a 140 | Gal |
| | GRASA H2 NLGI 2 complejo de litio, Viscosidad cinemática igual o superior a 220 cSt a 40° | ≈ 400 gr |
| | GRASA H1 NLGI 1- 2 complejo de calcio sintético, Viscosidad cinemática igual o superior a 150 cSt a 40° | ≈ 400 gr |
| | ACEITE SOLUBLE | Gal |
| | ACEITE ISO 5 SINTÉTICO H1 grupo IV | Gal |
| | LUBRICANTE EN AEROSOL SINTÉTICO H1 viscosidad cinemática 1000 cSt a 40° | ≈ 400 ml |
| | PASTA ANTISEIZE H1 | Kg |
| | ACEITE DE FLUSHING ISO 22 | Gal |

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para el presente objeto contractual a ejecutar, no se requieren autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos diferentes a las especificaciones.

2.5 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|---|
| 73152101 | 73<br>Servicios de Producción Industrial y Manufactura | 15<br>Servicios de apoyo a la fabricación | 21<br>Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura | 01<br>Servicio de mantenimiento de equipo industrial |
| | | | | |
| 20122410 | 20<br>Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos | 12<br>Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas | 24<br>Equipo de sistemas de producción | 10<br>Analizadores de vibración |
| 47131821 | 47<br>Equipos de Limpieza y Suministros | 13<br>Suministros de aseo y limpieza | 18<br>Soluciones de limpieza y desinfección | 21<br>Compuestos desengrasantes |
| 47121701 | 47<br>Equipos de Limpieza y Suministros | 12<br>Equipo de aseo | 17<br>Envases y accesorios para residuos | 01<br>Bolsas de basura |
| 46181537 | 46<br>Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección | 18<br>Seguridad y protección personal | 15<br>Ropa de seguridad | 37<br>Guantes aislantes |
| 27112901 | 27<br>Herramientas y Maquinaria General | 11<br>Herramientas de mano | 29<br>Herramientas dispensadoras | 01 |

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|---|
| | | | | Pistolas de grasa |
| 40151580 | 40<br>Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | 15<br>Bombas y compresores industriales | 15<br>Bombas | 80<br>Bomba lubricante |
| 40141736 | 40<br>Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | 14<br>Distribución de fluidos y gas | 17<br>Material de ferretería y accesorios | 36<br>Graseras (de lubricación) |
| 15121504 | 15<br>Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos | 12<br>Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos | 15<br>Preparados lubricantes | 04<br>Aceite hidráulico |
| 15121902 | 15<br>Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos | 12<br>Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos | 19<br>Grasas | 02<br>Grasa |
| 12181601 | 12<br>Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas | 18<br>Ceras y aceites | 16<br>Aceites | 01<br>Aceites sintéticos |

**2.6 Codificación DANE**

| ITEM | REFERENCIA | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | Capacitación lubricación confiabilidad | 92913 | Servicios de educación para la formación y el trabajo |
| 2 | Servicio de lubricación | 8715610 | Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco |

| ITEM | REFERENCIA | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| 3 | Servicio de mantenimiento predictivo | 8715610 | Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco |
| 4 | Desengrasante biodegradable | 3549941 | Mezclas básicas para aditivos, desengrasantes y similares |
| 5 | Paños de absorción jumbo | 3791009 | Paños absorbentes desechables para uso doméstico |
| 6 | Guantes de nitrilo | 3626004 | Guantes |
| 7 | Bolsa residuos roja | 3641001 | Bolsas de material plástico sin impresión |
| 8 | Engrasadora eléctrica automática | 4491904 | Máquinas especiales para lubricación y engrase |
| 9 | Kit de graseras SAE J534 | 4394901 | Graseras no automáticas, para lubricación |
| 10 | Kit de graseras milimétricas | 4394901 | Graseras no automáticas, para lubricación |
| 11 | Bomba de barril accionamiento de palanca | 4394901 | Graseras no automáticas, para lubricación |
| 12 | Llave para tambores de aceite | 4292123 | Llaves de ajuste fijas |
| 13 | Recipientes de galón | 3694011 | Vasos, recipientes similares desechables de material plástico |
| 14 | Embudo para lubricantes | 3699097 | Artículos n.c.p. de material plástico para uso industrial |
| 15 | Aceiteras de barril | 4394901 | Graseras no automáticas, para lubricación |
| 16 | Aceite ISO 220 - grupo IV | 3338004 | Aceites lubricantes |
| 17 | Aceite ISO 220 - grupo IV H1 | 3338004 | Aceites lubricantes |
| 18 | Aceite ISO 320 - grupo IV | 3338004 | Aceites lubricantes |
| 19 | Aceite ISO 460 - grupo IV | 3338004 | Aceites lubricantes |
| 20 | Aceite hidráulico ISO 32 | 3338004 | Aceites lubricantes |
| 21 | Grasa H2 NLGI 2 complejo de litio | 3338003 | Grasas lubricantes |
| 22 | Grasa H1 NLGI 2 complejo de calcio | 3338003 | Grasas lubricantes |
| 23 | Aceite soluble | 3338004 | Aceites lubricantes |
| 24 | Aceite ISO 5 | 3338004 | Aceites lubricantes |
| 25 | Lubricante en aerosol sintético H1 | 3338004 | Aceites lubricantes |
| 26 | Pasta antiseize H1 | 3338003 | Grasas lubricantes |
| 27 | Aceite de flushing ISO 22 | 3338004 | Aceites lubricantes |

**2.7 Codificación SAP**

| ITEM | SAP | REFERENCIA |
|---|---|---|
| 1 | 1002819 | Capacitación lubricación confiabilidad |

| ITEM | SAP | REFERENCIA |
|---|---|---|
| 2 | 1002841 | Servicio de lubricación |
| 3 | 1002822 | Servicio de mantenimiento predictivo |
| 4 | 80016593 | Desengrasante biodegradable |
| 5 | 80016067 | Paños de absorción jumbo |
| 6 | 80008479 | Guantes de nitrilo |
| 7 | 80013295 | Bolsa residuos roja |
| 8 | 80016016 | Engrasadora eléctrica automática |
| 9 | 80016017 | Kit de graseras SAE J534 |
| 10 | 80016018 | Kit de graseras milimétricas |
| 11 | 80016019 | Bomba de barril accionamiento de palanca |
| 12 | 80016020 | Llave para tambores de aceite |
| 13 | 80016021 | Recipientes de galón |
| 14 | 80016594 | Embudos |
| 15 | 80015779 | Aceiteras de barril |
| 16 | 80006021 | Aceite ISO 220 - grupo IV |
| 17 | 80016022 | Aceite ISO 220 - grupo IV H1 |
| 18 | 80001376 | Aceite ISO 320 - grupo IV |
| 19 | 80005328 | Aceite ISO 460 - grupo IV |
| 20 | 80016023 | Aceite hidráulico ISO 32 |
| 21 | 80016024 | Grasa H2 NLGI 2 complejo de litio |
| 22 | 80016025 | Grasa H1 NLGI 2 complejo de calcio |
| 23 | 80001377 | Aceite soluble |
| 24 | 80016595 | Aceite ISO 5 |
| 25 | 80016026 | Lubricante en aerosol sintético H1 |
| 26 | 80016027 | Pasta antiseize H1 |
| 27 | 80016028 | Aceite de flushing ISO 22 |

## 2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.8.1 Obligaciones del contratista

1. Entregar los elementos en el almacén de materiales y repuestos dentro de las instalaciones de la FLA EICE.
2. El contratista deberá suministrar y entregar a la FLA EICE los bienes objeto del contrato, garantizando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en la invitación y en los documentos contractuales. En caso de presentarse defectos, fallas

o incumplimiento de dichas especificaciones, imputables a la calidad de los elementos suministrados, el contratista deberá efectuar su reposición o sustitución sin costo alguno para la entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

3. El contratista deberá ejecutar las actividades y servicios objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas, condiciones operativas y lineamientos definidos por la FLA EICE, garantizando la correcta ejecución, calidad técnica, funcionalidad y cumplimiento de los requisitos establecidos durante toda la vigencia contractual.
4. Atender las recomendaciones que realice la FLA EICE por intermedio del supervisor del contrato.
5. Suministrar los elementos requeridos, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud por parte del supervisor del contrato.
6. Garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de la calidad Integral de la FLA EICE. Igualmente cumplir la BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), establecidas en la FLA EICE.
7. Suministrar la totalidad de los equipos de protección personal, permisos, validación y la verificación de los elementos o equipos de protección personal, no se podrá ejecutar ninguna actividad que implique trabajo en altura o espacios necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales. Estos equipos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 el cual establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas, así como las Normas Técnicas Colombianas o en su defecto las Normas Técnicas Internacionales aplicables, o las que la modifiquen, adicionen o deroguen, en todo caso, que se encuentren vigentes a la fecha de la prestación del servicio.
8. Mantener absoluta confidencialidad sobre la información técnica, operativa y estratégica suministrada por la FLA EICE o generada en desarrollo del contrato.
9. El contratista debe cumplir con todos los entregables descritos en las especificaciones técnicas.
10. El contratista debe suministrar las fichas técnicas y de seguridad de todos los lubricantes entregados para la ejecución del plan, donde se evidencien las especificaciones técnicas solicitadas en la tabla 3 - Especificaciones de los lubricantes

### 2.8.2 Obligaciones del contratante

1. Pagar oportunamente de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, Invitación Directa y en la minuta del contrato.
2. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria y cambiaria colombiana.
3. Autorizar el ingreso del personal requerido, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA EICE.
4. Validar el cumplimiento de las normas atinentes a las Buenas Prácticas de Manufactura – BPM, de conformidad con la certificación obtenida por la FLA EICE
5. Realizar la Supervisión del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 03 del 21 de diciembre de 2020.

### 2.8.3 Acuerdos BASC

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante la entrega de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA - EICE
3. La FLA - EICE y LOS CONTRATISTAS cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA - EICE y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
5. Tanto el proveedor como la FLA - EICE trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La FLA - EICE podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas o de desequilibrio económico.

**Acuerdos específicos:**

1. El proveedor deberá cumplir estrictamente con los espacios autorizados, los días y los horarios definidos por la FLA EICE para la realización de actividades de los servicios contratados y descargue de insumos garantizando que dichas operaciones no interfieran con la continuidad operativa ni con las condiciones de seguridad de la planta.
2. El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
3. El proveedor debe respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA EICE para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
4. Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA EICE al momento de ingresar a sus instalaciones.
5. El proveedor garantizará, que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

### 3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es el establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, lo cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones

legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, modificado por la resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "*EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa.

El artículo 30 del Acuerdo 03 de 2020, está desarrollada la modalidad de selección contratación "*Invitación Pública*", en el cual se establece que "*Todas las personas o formas asociativas que cumplan con los requisitos mínimos podrán participación de la invitación pública. De todas las ofertas, será seleccionada la más conveniente, con base en las condiciones y criterios de selección previamente establecidos en la invitación.*

*Para participar de la invitación pública, las personas naturales, jurídicas o las formas asociativas deben cumplir con lo previsto en las condiciones generales y particulares que se establecen expresamente en la invitación*"

Por lo tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en el contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

## 3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El presente proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA, según lo establecido en el acuerdo 003 del 21 de diciembre de 2020 "*Manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría de la empresa industrial y comercial del estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y se dictan otras disposiciones*"

El contrato a suscribirse será de prestación de servicios de mantenimiento y de provisión de suministro, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y tendrá una modalidad tipo bolsa.

### 3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución y la entrega de suministros se hará en las instalaciones de la FLA, ubicada en Carrera 50 N°12 Sur 149, Itagüí (Antioquia).

## 3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el Artículo 45 del Acuerdo 03 de 2020.

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: Los riesgos del presente proceso; el valor del contrato, objeto del proceso de contratación; el análisis del sector económico respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias en las Condiciones Particulares de la Contratación, cuales resultan habilitadas para participar en la Invitación Pública.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los Requisitos Técnicos y los requisitos habilitantes, así:

A. Requisitos de orden Jurídico: Habilitado/ No Habilitado
B. Requisitos de orden Técnico: Habilitado/ No Habilitado
C. Experiencia: Habilitado/ No Habilitado
D. Requisitos de orden Financiero: Habilitado/ No Habilitado

### 3.4.1. (A) REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma propuesto para ello. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

- **Carta de presentación de la propuesta.** El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el anexo de las Condiciones Particulares de la Contratación.

- **Garantía de seriedad de la propuesta.** Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

No obstante, el proponente para efectos de la presentación de la garantía de seriedad la podrá expedir con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre término dentro del cual la entidad estima realizar la aprobación de la garantía que avala las obligaciones propias del contrato, de conformidad con el numeral 1 del artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020.

**Nota 1.** En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

**Nota 2.** Este cubrimiento garantiza que el proponente suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

**Nota 3.** La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

  Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentre acorde con el objeto de la presente Invitación.

  Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

  Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

- **Documento de identidad.** Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, o el pasaporte si el nacional que se identifica se encuentra en el exterior) del representante legal o quien haga sus veces, según aplique.

- **Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.** Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia).

  El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- **Certificado de Reciprocidad.** Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo

2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- **Registro Único Tributario (RUT).** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. Se debe presentar el RUT completo.

- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

  De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificado de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Documentos del Revisor Fiscal:** El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital vigente de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.

- **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales:** El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

  Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades:** El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

- **Declaración Juramentada de multas y sanciones:** El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.

- **Compromiso medida anticorrupción.** Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. De igual manera dentro del documento deberán indicar que al interior de la organización cuentan con procesos para la validación, verificación y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo para toda su cadena logística y de abastecimiento.

- **Certificado de Medidas Correctivas RNMC:** Deberá ser aportado por el proponente, La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código General de Policía y Convivencia", que reza: "Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado."

- **Verificación en listas restrictivas.** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren en listas restrictivas que previenen la financiación del terrorismo, lavado de activos y otros riesgos asociados a las contrapartes. }

- **Formato de beneficiarios finales:** El oferente debe presentar la información de sus beneficiarios finales en el formato dispuesto por la FLA EICE como anexo del documento de condiciones particulares de contratación.

- **Consulta del REDAM** (REGISTRODE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS). El oferente debe presentar la Consulta del REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS). Para descargar el certificado REDAM, ingrese a https://carpetaciudadana.and.gov.co/ En este sitio web, debe crear un usuario y contraseña, completar sus datos personales y seguir las instrucciones proporcionadas.

3.4.2. (B) REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. El proponente deberá presentar el anexo de cumplimiento de las especificaciones técnicas del numeral 2.4, firmado por el representante legal o quien haga sus veces.

2. El proponente debe anexar las fichas técnicas correspondientes a los lubricantes ofertados, los cuales deberán corresponder a las referencias indicadas en la Tabla 5 – Especificaciones de los lubricantes. Con el fin de garantizar su idoneidad y compatibilidad con las condiciones operativas requeridas.

3. El proponente deberá anexar la información del personal propuesto que será responsable de la ejecución de los trabajos anteriormente mencionados, conforme a los perfiles y funciones requeridas para el desarrollo adecuado del objeto del contrato:

   3.1 Un ingeniero: Título profesional en disciplina académica del área de conocimiento (AC) Ingeniería. Condición que se acreditará con diploma o acta de grado y tarjeta profesional. Certificados que avalen experiencia laboral de mínimo cinco (5) años en tribología y lubricación, certificado de analista de lubricantes para máquinas (Machine Lubricant Analyst Level II) MLA II – ICML y certificado de Técnico de Lubricantes de Maquinaria Nivel I (Machine Lubricant Technician) MLT I – ICML.

   3.2 Tribologo: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC): diploma o acta de grado en técnico, tecnólogo electromecánico, mecánico industrial o afines al área de mantenimiento y lubricación industrial, certificados que avalen experiencia laboral de mínimo dos (2) años en tribología y lubricación.

**3.4.3. (C) REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA**

Los proponentes deberán acreditar la ejecución de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, en hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados cuya sumatoria debe ser mínimo el 70% del presupuesto oficial de la presente contratación.

En aplicación de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberán acreditar la ejecución de hasta tres (3) contratos con objeto igual cuya sumatoria debe ser mínimo el 70% del presupuesto oficial de la presente contratación.

Esta experiencia general podrá ser acreditada con una o varias de las siguientes alternativas:

**Alternativa Nro. 1: El Registro Único de Proponentes - RUP:**

Los contratos a certificar del RUP deben ser al menos uno (1) de los registrados en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC) que se describe a continuación: 731521, 151215, 20122410, 401417, 151219, 12181601.

**Nota 1:** De acreditarse la experiencia requerida a través del RUP, el proponente deberá adjuntar en todo caso la respectiva certificación del contrato o su acta de liquidación, a fin de verificar que efectivamente el objeto del contrato es similar y/o relacionado con el objeto del presente proceso contractual.

**Alternativa Nro. 2: Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información:**

- Número del contrato (en caso de contar con número)
- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico de quien expide la certificación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

En caso de que la certificación no incluya la descripción de alguno de los ítems referidos, la FLA EICE requerirá y/o el proponente podrá aportar un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia. Dichos documentos contractuales idóneos podrán ser (entre otros): Acta de Liquidación, Acta de Entrega, Acta de Recibo Definitivo, Acta de Terminación, Acuerdos Consorciales, etc.

EXPERIENCIA PROPONENTES PLURALES.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en el requisito de experiencia.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

En el evento en que dos (2) o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que se tendrá en cuenta para la verificación del valor mínimo a certificar será el que resulte de afectar el valor total del contrato por el porcentaje de participación que se tuvo en el mismo. Si dos (2) o más integrantes de un proponente plural aportan el mismo contrato, para efectos del valor mínimo a certificar dicho contrato contará como un (1) solo contrato.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La FLA EICE tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Si el proponente relaciona más de dos (2) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo, los dos (2) contratos más cuantiosos o de mayor valor.
- No se admiten auto-certificaciones; y únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.
- Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021. Podrá acreditar experiencia de hasta 1 contrato adicional ejecutado al exigido en la experiencia general del proceso), con objeto igual o similar al del presente proceso.

La forma de acreditar la experiencia requerida es igual que la descrita para la experiencia general y específica.

**Nota 1:** Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

**Nota 2:** Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el ANEXO MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad haya pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

A la verificación de experiencia corresponderá una calificación de propuesta Habilitada o no habilitada. Por lo que este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación técnica y económica.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

Podrá acreditar experiencia de hasta (1 contrato adicional ejecutado al exigido en la experiencia general del proceso)

El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada en hasta 1 contrato adicional al exigido en la experiencia general del proceso.

La forma de acreditar la experiencia requerida es igual que la descrita para la experiencia general y específica.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

## CONSIDERACIONES

1. El proponente que no tenga la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres o MiPymes deberá cumplir con la experiencia general del proponente punto C y C.1 (en caso de ser proponente plural)

2 El proponente que tenga la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres deberá cumplir con la experiencia desarrollada en el punto C.2.

3 El proponente que tenga la calidad de MIPYME deberá cumplir la experiencia desarrollada en el punto C.3.

4 Si concurre en un proponente la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres y MiPymes, el proponente podrá presentar dos (2) contratos adicionales a los exigidos en la experiencia general del proceso, que hayan sido efectivamente ejecutados y que estén debidamente certificados

### 3.4.4. (D) REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera (CF) será calculada y verificada con base en la información establecida por el oferente en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en la información suministrada y certificada de sus Estados Financieros. Para el anterior análisis, los proponentes deberán anexar la siguiente información y documentación financiera:

**Para personas naturales o jurídicas residentes en Colombia**: cuando se trate de personas naturales o jurídicas residentes en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en alguna de las 2 siguientes alternativas:

1. Presentar con la oferta, copia del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente para el año 2026, el cual debe estar actualizado con estados financieros con corte **al 31 de diciembre de 2024.**

2. Si no se aporta el RUP, presentar con la oferta, los estados financieros con corte **al 31 de diciembre de 2024**, estos deben incluir: el Estado de Situación Financiera (debe detallar corriente y no corriente), el Estado de Resultado, y Otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados financieros (debe detallar el gasto por intereses para el cálculo del indicador). La información de este punto deberá cumplir con las normas internacionales de Información Financiera (NIIF) en Colombia, así mismo deben estar firmados y certificados por el Representante Legal y el Contador; además, si está obligado a tener Revisor Fiscal según exigencias de la Ley, también deben ir con su firma y con el dictamen de los Estados Financieros.

Información Extranjeros sin domicilio en Colombia.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o residencia en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en:

Estados Financieros de fin de ejercicio al cierre del **año 2024**, los cuales deberán cumplir con las Normas Internacionales de Contabilidad, deben aportar como mínimo el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado y otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados Financieros. Adicionalmente en los países en cuya jurisdicción deba aplicarse de manera obligatoria ajustes por inflación, los Estados Financieros, (Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultados) que deberán ser aportados para inscribirse como proponente, son los re expresados o ajustados por inflación, en todo caso deberán estar firmados por Representante Legal, certificados y dictaminados por Contador Público y/o Revisor Fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.

Adicional a lo anterior, si la moneda funcional del proponente es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria, los Estados Financieros solicitados deberán ser expresados en la unidad de medida corriente, al final del periodo que se informa, tal como lo establecen las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y que la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados.

En el caso que la fecha de fin de ejercicio de los Estados Financieros sea diferente al **31 de diciembre,** el proponente del exterior deberá aportar y certificar los últimos estados financieros que de acuerdo con la Normativa deba tener vigente, Esta información deberá ser certificada por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros que se solicitan para este proceso son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) = **Mayor o igual a 1**
Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.
Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados.

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar las cuentas que conforman el activo corriente y el pasivo corriente, de acuerdo con la normativa vigente en cada localidad; de

lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) = **Menor o igual al 70%**
Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.
Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados

Para quienes entreguen Estados financieros y no RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros, las cuentas que conforman el Activo Total y el Pasivo Total, de acuerdo con la norma NIIF que le aplique; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

(Utilidad operacional / gastos de intereses) = **Mayor o igual a 1.5 veces**

En el caso que el resultado del cálculo del indicador de un resultado indeterminado debido a que el proponente no posea gastos de intereses se entenderá que cumple el indicador de razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la base del indicador sea una utilidad operativa; por ende, si la empresa presenta una pérdida operativa, se establece que el proponente no cumple con el indicador.

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros las cuentas que conforman los Ingresos operacionales, los costos operacionales, y los gastos operacionales, la FLA EICE determinará el dato de la utilidad operacional de la siguiente forma: Ingresos operacionales, menos costos y gastos operacionales es igual a la Utilidad Operacional, también debe estar detallado el dato del gasto por intereses (en el estado financiero o en las notas). Lo anterior para hallar el indicador de cobertura de intereses, de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR PARA TODOS LOS INTERESADOS:

NOTA 1: la capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de acuerdo con la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Posteriormente, se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación. Con el fin de dar más claridad, se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C.

| Proponente | Participación | Indicador | Ponderación |
|---|---|---|---|
| A | 50% | 0.5 | 0.25 |
| B | 30% | 1.4 | 0.42 |
| C | 20% | 1.2 | 0.24 |
| TOTAL | 100% | | 0.91 |

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

La información financiera solicitada por la FLA EICE para el cálculo de los indicadores deberán presentarse los correspondientes solo al proponente o miembro de la unión temporal o consorcio, sin que estos sean consolidados con filiales o subordinadas en caso de tenerlas.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, se calculan a partir de la utilidad operacional, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros, de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes.

NOTA 3: Para el cálculo de los indicadores financieros solicitados por la FLA EICE se tendrá en cuenta el resultado obtenido de la operación con un numero entero más dos decimales.

## 4.CRITERIO DE EVALUACIÓN.

Las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con los criterios habilitantes y con las especificaciones técnicas o condiciones esenciales del servicio, pasaran a la etapa de calificación.

Para la ponderación de las propuestas, la empresa tendrá en cuenta criterios que le permitan a la FLA EICE escoger la propuesta más favorable de manera que será seleccionada la propuesta habilitada que ofrezca el valor económico más bajo.

## 5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.2., la Invitación Pública es *sujeto a limitar la participación de Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran* los siguientes requisitos:

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

Lo anterior, según el umbral establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para el 2025, el cual fue fijado en el valor de $ 533.287.768

Por lo anterior el presente proceso **ES SUSCEPTIBLE** de ser limitado a Mipymes, pues su presupuesto corresponde a la suma de hasta TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS COLOMBIANOS ($ 375.642.890) IVA INCLUIDO DEL 19%.

## 6. PRESUPUESTO (VALOR)

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, el cual asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($375.642.890), VALOR QUE INCLUYE EL IVA DEL 19% Y TODOS LOS GASTOS EN QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA.

Para la evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta los grupos de ítems definidos en el presente proceso, considerando el valor ofertado por cada uno de ellos. La adjudicación se realizará al oferente que presente la mejor oferta económica, determinada a partir de la sumatoria total de los valores ofertados para todos los grupos, siempre que dicho valor no supere el presupuesto oficial establecido. En caso de que la propuesta económica exceda este valor total, la oferta será rechazada.

Los ítems del proceso se agrupan para efectos de evaluación y comparación económica por grupos, con el propósito de facilitar el análisis de las propuestas. En este sentido, los valores definidos para cada grupo constituyen referencias presupuestales máximas, por lo que las ofertas presentadas no deberán superar los montos establecidos para cada uno de ellos.

| GRUPO 1 (SERVICIO) | | |
|---|---|---|
| **SERVICIO** | **DESCRIPCION** | **PRESUPUESTO OFICIAL** |
| SERVICIO IN HOUSE DE LUBRICACIÓN | INGENIERO | **$ 215.050.565** |
| | TÉCNICO/TECNÓLOGO | |
| | SISO | |
| RUTA DE CONFIABILIDAD | VIBRACIONES | |
| | TERMOGRAFÍA | |
| | ULTRASONIDO | |
| | BOROSCOPIO | |
| LABORATORIO DE LUBRICANTES | UNIDADES HIDRÁULICAS | |
| | REDUCTORES | |
| | RODAMIENTOS CENTRALES (GRASAS) | |
| | COMPRESORES | |
| **GRUPO 2 (CAPACITACIÓN)** | | |
| **SERVICIO / CAPACITACIÓN** | **DESCRIPCION** | **PRESUPUESTO OFICIAL** |
| FORMACIÓN EN LUBRICACIÓN Y CONFIABILIDAD | DESARROLLO DEL TEMARIO (DOS FECHAS POR TEMA) | **$ 12.414.602** |
| **GRUPO 3 (SUMINISTROS)** | | |
| **SERVICIO / SUMINISTROS** | **DESCRIPCION** | **PRESUPUESTO OFICIAL** |
| DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO, MATERIALES E INSUMOS [CONSUMIBLES - EQUIPOS] | PISTOLA ENGRASADORA AUTOMÁTICA (ELÉCTRICA PORTÁTIL) | **$ 50.626.470** |
| | KIT DE GRASERAS SAE J534 | |
| | KIT DE GRASERAS MILIMÉTRICAS | |
| | BOMBA DE BARRIL CON ACCIONAMIENTO DE PALANCA | |
| | LLAVE PARA TAMBORES DE ACEITE | |
| | ACEITERAS | |
| **GRUPO 4 (CONSUMIBLES)** | | |
| **SERVICIO / CONSUMIBLES** | **DESCRIPCION** | **PRESUPUESTO OFICIAL** |
| DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO, MATERIALES E INSUMOS [CONSUMIBLES - EQUIPOS] | DESENGRASANTE BIODEGRADABLE | **$ 97.551.253** |
| | PAÑOS DE ABSORCION JUMBO | |
| | CAJA DE GUANTES DESECHABLES | |
| | BOLSAS ROJAS PAQUETE | |
| | EMBUDO | |
| LUBRICANTES | ACEITE ISO 220 - GRUPO IV índice de viscosidad mayor o igual a 148 ASTM D2270, prueba etapa de carga FZG superior a 12 | |

| | | |
|---|---|---|
| | ACEITE ISO 220 - GRUPO IV H1 prueba etapa de carga FZG superior a 14 | |
| | ACEITE ISO 320 - GRUPO IV índice de viscosidad mayor o igual a 150 ASTM D2270, prueba etapa de carga FZG superior a 12 | |
| | ACEITE ISO 460 - GRUPO IV índice de viscosidad mayor o igual a 160 ASTM D2270, prueba etapa de carga FZG superior a 12 | |
| | ACEITE HIDRÁULICO ISO 32 DIN 51524 HVLP índice de viscosidad superior a 140 | |
| | GRASA H2 NLGI 2 complejo de litio, Viscosidad cinemática igual o superior a 220 cSt a 40° | |
| | GRASA H1 NLGI 1- 2 complejo de calcio sintético, Viscosidad cinemática igual o superior a 150 cSt a 40° | |
| | ACEITE SOLUBLE | |
| | ACEITE ISO 5 SINTÉTICO H1 grupo IV | |
| | LUBRICANTE EN AEROSOL SINTÉTICO H1 viscosidad cinemática 1000 cSt a 40° | |
| | PASTA ANTISEIZE H1 | |
| | ACEITE DE FLUSHING ISO 22 | |

**Nota:** - Verificar grupo por grupo que la sumatoria de los ítems no supere el valor presupuestado del grupo. Si algún grupo supera ese valor, la oferta será rechazada.

**7. INDICADOR DE IVA**

**9A (19% IVA COMPRAS PRODUCCIÓN FLA)**
**9B (19% IVA SERVICIOS PRODUCCIÓN FLA)**

**7.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO**

Para arribar al presupuesto de la presente contratación, se cuenta con las siguientes cotizaciones:

| SERVICIO / SUMINISTRO | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | COT 1 | COT 2 | COT 3 | PROMEDIO | COSTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | COSTO UNITARIO SIN IVA [COP] | COSTO UNITARIO SIN IVA [COP] | COSTO UNITARIO SIN IVA [COP] | | |
| SERVICIO IN HOUSE DE LUBRICACIÓN | INGENIERO | DIA | 15 | $ 1.287.182 | $ 1.403.028 | $ 1.473.180 | $ 1.387.797 | $ 20.816.950 |
| | TÉCNICO/TECNÓLOGO | DIA | 178 | $ 429.060 | $ 467.675 | $ 491.059 | $ 462.598 | $ 82.342.444 |
| | SISO | DIA | 20 | $ 363.372 | $ 396.075 | $ 415.879 | $ 391.775 | $ 7.835.507 |
| RUTA DE CONFIABILIDAD | VIBRACIONES | UN | 15 | $ 335.246 | $ 365.418 | $ 383.689 | $ 361.451 | $ 5.421.765 |
| | TERMOGRAFÍA | UN | 15 | $ 167.623 | $ 182.709 | $ 191.845 | $ 180.726 | $ 2.710.885 |
| | ULTRASONIDO | UN | 15 | $ 133.708 | $ 145.742 | $ 153.029 | $ 144.160 | $ 2.162.395 |
| | BOROSCOPIO | UN | 4 | $ 4.152.826 | $ 4.526.580 | $ 4.752.909 | $ 4.477.438 | $ 17.909.753 |
| LABORATORIO DE LUBRICANTES | UNIDADES HIDRÁULICAS | UN | 4 | $ 480.386 | $ 523.621 | $ 549.802 | $ 517.936 | $ 2.071.745 |
| | REDUCTORES | UN | 10 | $ 480.386 | $ 523.621 | $ 549.802 | $ 517.936 | $ 5.179.363 |
| | RODAMIENTOS CENTRALES (GRASAS) | UN | 5 | $ 5.875.580 | $ 6.404.382 | $ 6.724.601 | $ 6.334.854 | $ 31.674.272 |
| | COMPRESORES | UN | 5 | $ 480.386 | $ 523.621 | $ 549.802 | $ 517.936 | $ 2.589.682 |
| FORMACIÓN EN LUBRICACIÓN Y CONFIABILIDAD | DESARROLLO DEL TEMARIO (DOS FECHAS POR TEMA) | UN | 1 | $ 9.550.600 | $ 10.505.660 | $ 11.241.056 | $ 10.432.439 | $ 10.432.439 |
| DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO, MATERIALES E INSUMOS [CONSUMIBLES - EQUIPOS] | DESENGRASANTE BIODEGRADABLE | UN | 25 | $ 452.957 | $ 498.253 | $ 518.183 | $ 489.798 | $ 12.244.942 |
| | PAÑOS DE ABSORCION JUMBO | UN | 20 | $ 453.720 | $ 499.092 | $ 519.056 | $ 490.623 | $ 9.812.453 |
| | CAJA DE GUANTES DESECHABLES | UN | 20 | $ 47.191 | $ 51.910 | $ 53.987 | $ 51.029 | $ 1.020.587 |
| | BOLSAS ROJAS PAQUETE | UN | 20 | $ 16.852 | $ 18.537 | $ 19.279 | $ 18.223 | $ 364.453 |
| | PISTOLA ENGRASADORA AUTOMÁTICA (ELÉCTRICA PORTÁTIL) | UN | 3 | $ 5.653.276 | $ 6.218.604 | $ 6.467.348 | $ 6.113.076 | $ 18.339.228 |

| SERVICIO / SUMINISTRO | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | COT 1 | COT 2 | COT 3 | PROMEDIO | COSTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | COSTO UNITARIO SIN IVA [COP] | COSTO UNITARIO SIN IVA [COP] | COSTO UNITARIO SIN IVA [COP] | | |
| | KIT DE GRASERAS SAE J534 | UN | 5 | $ 527.151 | $ 579.866 | $ 603.061 | $ 570.026 | $ 2.850.130 |
| | KIT DE GRASERAS MILIMÉTRICAS | UN | 6 | $ 527.151 | $ 579.866 | $ 603.061 | $ 570.026 | $ 3.420.156 |
| | BOMBA DE BARRIL CON ACCIONAMIENTO DE PALANCA | UN | 2 | $ 998.629 | $ 1.098.492 | $ 1.142.432 | $ 1.079.851 | $ 2.159.702 |
| | LLAVE PARA TAMBORES DE ACEITE | UN | 1 | $ 381.934 | $ 420.127 | $ 436.932 | $ 412.998 | $ 412.998 |
| | EMBUDO | UN | 6 | $ 56.180 | $ 61.798 | $ 64.270 | $ 60.749 | $ 364.496 |
| | ACEITERAS | UN | 5 | $ 2.841.129 | $ 3.125.242 | $ 3.250.252 | $ 3.072.208 | $ 15.361.038 |
| LUBRICANTES | ACEITE ISO 220 - GRUPO II índice de viscosidad mayor o igual a 95 ASTM D2270, prueba etapa de carga FZG superior a 12 | Gal | 25 | $ 88.316 | $ 95.381 | $ 99.197 | $ 94.298 | $ 2.357.450 |
| | ACEITE ISO 220 - GRUPO IV H1 - grupo IV H1 prueba etapa de carga FZG superior a 12 | Gal | 30 | $ 397.775 | $ 429.597 | $ 446.781 | $ 424.718 | $ 12.741.530 |
| | ACEITE ISO 320 - GRUPO II índice de viscosidad mayor o igual a 93 ASTM D2270, prueba etapa de carga FZG superior a 12 | Gal | 25 | $ 93.897 | $ 101.409 | $ 105.465 | $ 100.257 | $ 2.506.425 |
| | ACEITE ISO 460 - GRUPO II índice de viscosidad mayor o igual a 92 ASTM D2270, prueba etapa | Gal | 25 | $ 90.697 | $ 97.953 | $ 101.871 | $ 96.840 | $ 2.421.008 |

| SERVICIO / SUMINISTRO | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | COT 1 COSTO UNITARIO SIN IVA [COP] | COT 2 COSTO UNITARIO SIN IVA [COP] | COT 3 COSTO UNITARIO SIN IVA [COP] | PROMEDIO | COSTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | de carga FZG superior a 12 | | | | | | | |
| | ACEITE HIDRÁULICO ISO 32 DIN 51524 HVLP índice de viscosidad superior a 140 | Gal | 25 | $ 38.789 | $ 41.892 | $ 43.568 | $ 41.416 | $ 1.035.408 |
| | GRASA H2 NLGI 2 LITIO 100 a 200 cSt a 40° | 400 gr | 50 | $ 53.526 | $ 57.808 | $ 60.120 | $ 57.151 | $ 2.857.567 |
| | GRASA H1 NLGI 1-2 COMPLEJO DE CALCIO sintética Viscosidad cinemática 100 a 200 cSt a 40° | 400 gr | 50 | $ 114.746 | $ 123.926 | $ 128.883 | $ 122.518 | $ 6.125.917 |
| | ACEITE SOLUBLE | Gal | 5 | $ 477.386 | $ 515.577 | $ 536.200 | $ 509.721 | $ 2.548.605 |
| | ACEITE ISO 5 sintético H1 grupo IV | Gal | 15 | $ 172.475 | $ 186.273 | $ 193.724 | $ 184.157 | $ 2.762.360 |
| | LUBRICANTE EN AEROSOL SINTÉTICO H1 viscosidad cinemática 1000 cSt a 40° | 400 ml | 195 | $ 82.750 | $ 89.370 | $ 92.945 | $ 88.355 | $ 17.229.225 |
| | PASTA ANTISEIZE H1 | Kg | 10 | $ 278.860 | $ 301.169 | $ 313.216 | $ 297.748 | $ 2.977.483 |
| | ACEITE DE FLUSHING ISO 22 | Gal | 25 | $ 97.625 | $ 105.435 | $ 109.652 | $ 104.237 | $ 2.605.933 |
| SUBTOTAL | | | | $ 37.679.367 | $ 41.265.709 | $ 43.386.136 | $ 40.777.071 | $ 315.666.294 |
| IVA 19% | | | | $ 7.159.080 | $ 7.840.485 | $ 8.243.366 | $ 7.747.643 | $ 59.976.596 |
| TOTAL | | | | $ 44.838.447 | $ 49.106.194 | $ 51.629.502 | $ 48.524.714 | **$ 375.642.890** |

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, a la fecha, no ha celebrado contratos orientados a la prestación del servicio de lubricación inhouse ni a la implementación de una ruta de confiabilidad para los activos productivos. Esta situación limita la aplicación de buenas prácticas de mantenimiento, incrementa el riesgo de fallas operativas y afecta la eficiencia y disponibilidad de los equipos.
Por lo anterior, se hace necesaria la justificación del presupuesto y la elaboración del estudio de mercado correspondiente, con el fin de identificar proveedores idóneos, establecer condiciones técnicas y económicas adecuadas y garantizar la correcta ejecución del servicio, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y planeación que rigen la contratación pública.
Se anexan las diferentes propuestas económicas que sustentan el presupuesto propuesto para este contrato.

## 8. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE efectuará pagos parciales, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, cada una será cancelada dentro de los **sesenta (60) días** siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin. El cronograma de recepción de facturas en el mes de diciembre para contratistas y proveedores se publicará previamente al periodo mencionado.
Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

**Requisitos Mínimos de las Facturas.**

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.

- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de **sesenta (60) días** calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.

- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

**NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

**NOTA 3. ESTAMPILLAS.** Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales ascienden al 4,8 % de cada cobro antes de IVA (si aplica), discriminado de la siguiente manera:

**Estampilla Pro-Desarrollo:** se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

**Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:** (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

**Estampilla Pro-Hospitalaria:** se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA".de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

**Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid:** la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA

CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

**Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E):** se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

**Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital:** se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

**NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento **(2.5%)**, y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

**NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:**

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

**NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.**

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

**NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"**
Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago

## 8.1. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- **RUBROS PRESUPUESTALES:**

2450103/907A/0-FE1010 Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).
2450104/907A/0-FE1010 Productos metálicos, maquinaria y equipo.
2450208/907A/0-FE1010 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
2450209/907A/0-FE1010 Servicios para la comunidad, sociales y personales.

- **CDP:**

Nro. 3800002750 del 27/02/2026, por un valor de $ 148.177.723
Nro. 3700014786 del 27/02/2026, por un valor de $ 227.465.168

- **VIGENCIA FUTURA:** N/A

## 8.2. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

### 8.2.1. MATRIZ DE RIESGOS

| | | |
|---|---|---|
| | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013 |
| | | Versión: 4 |
| Estudios y documentos previos | | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Precontractual | Operacional | Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual | No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual | Posible (3) | Menor (2) | 5 | Riesgo Medio | Contratante (FLA) | Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité de gestión precontractual designado | Raro (1) | Menor (2) | 3 | Riesgo bajo | SI | Comité de Gestión Precontractual | Desde la Elaboración de Estudios Previos | Hasta la suscripción del contrato | Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación. | Diario |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 2 | General | Interno | Precontractual | Operacional | No suscripción del contrato | Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual | Improbable (2) | Mayor (4) | 6 | Riesgo Alto | Contratista (Quien resultase adjudicatario) | Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual. | Raro (1) | Mayor (4) | 5 | Riesgo medio | Si | Director de apoyo contractual | Desde la Elaboración de Estudios Previos | Hasta la suscripción del contrato | En la planeación del proceso contractual.<br><br>En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista | Diario<br><br>Cuando se requiera |
| 3 | General | Interno | Ejecución o Contractual | Financiero | Atraso en el pago de las facturas | Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual. | Improbable (2) | Menor (2) | 4 | Riesgo Bajo | Contratante (FLA) | Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista | Improbable (2) | Menor (2) | 4 | Riesgo bajo | No | Supervisor – Tesorería FLA | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la firma del Acta de Liquidación | Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago | Mensual |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 4 | Específica | Externa | Ejecución o Contractual | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. | No ejecución adecuada del objeto contractual. | Improbable (2) | Mayor (4) | 6 | Riesgo Alto | Contratista (Quien resulte adjudicatario) | Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. | Improbable (2) | Mayor (4) | 6 | Riesgo alto | Si | Supervisor | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la terminación del contrato | Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. | Mensual |
| 5 | Específica | Externa | Ejecución o Contractual | Operacional | Suspensión o cancelación del contrato. | Riesgo económico de la FLA por incumplimiento en la entrega de los suministros de los diferentes lotes | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo Medio | Contratante (FLA) | Revisar el % de ejecución del contrato y que se estén cumpliendo las normas de calidad en los suministros y las entregas en el | Improbable (2) | Mayor (4) | 6 | Riesgo Medio | No, ya que el proveedor entrega diferentes referencias y puede ser para una | Supervisor | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la terminación del contrato | Revisar el % de ejecución del contrato y que se estén cumpliendo las normas de calidad en los suministros y las entregas en el | En cada entrega de los suministros de acuerdo con el cronograma de entregas. |

| | | |
|---|---|---|
| | **FORMATO** | **Código: FO-M3-P14-013** |
| | | **Versión: 4** |
| **Estudios y documentos previos** | | **Fecha Aprobación: 2024/07/15** |

| N. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | | | | | | | | | tiempo correspondiente. | | | | | | | | | tiempo correspondiente. | |
| 6 | General | Externa | Ejecución o Contractual | Social | Paro en el servicio de transporte - Paro Camionero | Incumplimiento del cronograma de entregas por parte del contratista como resultado de los cierres de vías, generando así desabastecimiento de los suministros | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo Medio | Contratista (Quien resultase adjudicatario) | Monitoreo y análisis constante de la situación del transporte en el país por parte del contratista. | Posible (3) | Menor (2) | 5 | Riesgo medio | Si | Contratista | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la terminación del contrato | Haciendo seguimiento a la situación que se va presentando o regularmente con el sector del transporte. | Diario |
| 7 | Específico | Interno | Ejecución o | Operacional | Accidente en trabajo de altura por el servicio de | Riesgo de lecciones leves o graves | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Seguimiento al cumplimiento de los | Posible (3) | Menor (2) | 5 | Riesgo Alto | Si | Contratista | Desde la firma del | Hasta la terminación del | Haciendo seguimiento a la | Periódico |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Control a ser Implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | | instalación que van a prestar | o accidentes del personal de la empresa contratista | | | | | | protocolos para trabajos en alturas, documentación y equipos normativos para realizar estas labores a cargo del contratista. Exigencia de garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. | | | | | | | acta de Inicio | contrato | situación que se va presentando regularmente. | |
| 8 | Específico | Interno | Ejecución o | Operacional | Alza en el Costo de Materiales | Riesgo del mercado que puede | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo Alto | Contratista - | Verificación de posibles | Posible (3) | Menor (2) | 5 | Riesgo Alto | Si | Contratista | Desde la firma | Hasta la terminación | Haciendo seguimiento a | Periódico |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | | | representar solicitudes de equilibrio económico del contrato | | | | | | subidas de precios de los materiales. Revisión de solicitudes de equilibrio económico ante el Comité de Contratación. | | | | | | | del acta de Inicio | del contrato | la situación que se va presentando regularmente. | |
| 9 | Específico | Interno | Ejecución o Contractual | Financiero | Insolvencia del Contratista | Riesgo de incumplimiento del contrato, debido a la poca disponibilidad de recursos económicos del contrati | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo Alto | Contralista | Verificación de la capacidad financiera del contratista, en caso de que el contratista no pueda subsanar su situaci | Posible (3) | Menor (2) | 5 | Riesgo Alto | Si | Contralista | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la terminación del contrato | Aplicar los tratamientos y recurrir a las instancias requeridas para evaluar la situación. | Mensual |

| | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013 |
|---|---|---|
| | | Versión: 4 |
| Estudios y documentos previos | | Fecha Aprobación: 2024/07/15 |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Control a ser Implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | | | sta para la ejecución del contrato. | | | | | | ón financiera a corto plazo, se estudiará la posibilidad de cesión o liquidación del contrato. | | | | | | | | | | |
| 10 | General | Interno | Ejecución o Contractual | Financiero | Incremento del valor de los insumos requeridos<br>Fluctuaciones en la tasa de cambio | Mayor onerosidad<br>Incumplimiento total o parcial del contrato | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Monitoreo y análisis constante de la situación del mercado. | Posible (3) | Menor (2) | 5 | Riesgo medio | Si | Contratista | Desde la firma del acta de inicio | Hasta la terminación del contrato | Haciendo seguimiento a la situación que se va presentando regularmente. | Mensual |

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Control a ser Implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 11 | Específica | Externa | Contractual | Operacional | Mala calidad de los insumos y repuestos instalados/suministrados | No cumplir con las condiciones contractuales y el plan de mantenimiento. | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo Alto | Contratista (FLA-EICE) | Revisión del plan de mantenimiento VS los requisitos exigidos por FLA-EICE<br><br>Se solicita amparo de calidad de los bienes suministrados | Improbable (2) | Mayor (4) | 6 | Riesgo alto | No | Supervisor | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la firma del Acta de Terminación | Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo.<br><br>Una sola vez. | Cuando se entregue los insumos |

### 8.2.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Como exigencia para la presentación de la propuesta, so pena de incurrir en causal de rechazo, se solicita:

- **Garantía de seriedad de la propuesta.** El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el proceso de invitación publica, debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación y una duración de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad de los bienes suministrados:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

- **Responsabilidad Civil extracontractual:** Por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato. Garantiza la obligación a la Aseguradora de indemnizar los perjuicios que cause el asegurado (contratista), con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado (contratista), ocurrido durante la vigencia de la póliza.

Las garantías que se constituyan deben ser "GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO" en atención a la naturaleza jurídica de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE identificada con NIT: 901.436.775-1.

## 9. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

## 10. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el Acuerdo 03 del 21 de diciembre de 2020, el ejercicio de la supervisión será designado por el ordenador del gasto, para lo cual quien desempeñe dicha actividad, deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero, según los lineamientos dados en el Manual.

## 11. ANEXOS.

- Resolución de designación del Comité de Gestión Precontractual.
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Cotizaciones.

Jhonatan Cardona B

**JHONATAN CARDONA BARRETO**
Rol Gestor Precontractual

Katherine Rua

**KATHERINE RUA ARIAS**
Rol de Apoyo Jurídico

Fecha de Aprobación: 17/03/2026